

RESOLUCIÓN No. 4145.010.21.1.914.001328
(Octubre 14 de 2026)

“POR EL CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E., EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN CON FICHA BP-26005479”

El secretario de despacho de la Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209 y 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2 numeral 4 literal c) de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011), los artículos 6 y 95 de la Ley 489 de 1998, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, el Decreto No. 4112.010.20.0956 de 2023 (Manual de Contratación Distrital), el Decreto No. 4112.010.20.0025 de 2024 modificado por los Decretos No. 4112.010.20.0438 de 2024 y No. 4112.010.20.0399 de 2025, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia dispone que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta; a su vez, el artículo 209 consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con arreglo a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, obligando a las autoridades administrativas a coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los cometidos estatales.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 faculta a los jefes y representantes legales de las entidades estatales para delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo.

Que mediante el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, se determinó la estructura de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali, consagrando en sus artículos 24 (numeral 8) y 28 las facultades de contratación y ordenación del gasto en cabeza de los Secretarios de Despacho respecto de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto.

Que en virtud del Decreto No. 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024, modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0438 del 4 de marzo de 2024 y el Decreto No. 4112.010.20.0399 del 20 de junio de 2025, el Alcalde de Santiago de Cali otorgó atribuciones en materia de contratación a los Secretarios de Despacho para celebrar todo tipo de negocios jurídicos y suscribir los actos precontractuales, contractuales y postcontractuales requeridos por la dependencia ejecutora.

RESOLUCIÓN No. 4145.010.21.1.914.001328
(Octubre 14 de 2026)

“POR EL CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E., EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN CON FICHA BP-26005479”

Que mediante el Decreto No. 4112.010.20.0956 del 13 de diciembre de 2023 se adoptó el Manual de Contratación de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali y sus anexos, acto rector de obligatoria observancia para las actuaciones contractuales del organismo.

Que el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia establece la salud como un servicio público a cargo del Estado y un derecho fundamental, debiendo garantizarse el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación. Mandato fortalecido a través de la Ley Estatutaria en Salud (Ley 1751 de 2015), que en sus artículos 2° y 5° consagra la obligación estatal indelegable de formular políticas integrales que procuren la promoción de la salud y prevención de la enfermedad mediante acciones colectivas e individuales.

Que la Ley 715 de 2001 (artículo 44), en armonía con las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, determina las competencias de los municipios y distritos para dirigir y coordinar el sector salud, formular y ejecutar planes territoriales y garantizar la Gestión de la Salud Pública (GSP) bajo la estrategia de Atención Primaria en Salud (APS).

Que el Plan de Desarrollo del Distrito Especial de Santiago de Cali 2024-2027 *“Cali, capital Pacífica de Colombia”* (Acuerdo 0578 de 2024) y el Plan Territorial de Salud priorizan la reducción de inequidades sanitarias, el abordaje de los determinantes sociales, el cuidado de la vida y el fortalecimiento de la rectoría sanitaria.

Que la Secretaría de Salud Pública Distrital tiene inscrito y viabilizado en el Banco de Proyectos para la vigencia 2026 el proyecto de inversión financiado con recursos de Ingresos Corrientes de Libre Destinación denominado “FORTALECIMIENTO EN LA ATENCIÓN INTEGRAL PARA EL CUIDADO DE LA VIDA Y LA SALUD EN LA POBLACIÓN DE SANTIAGO DE CALI”, con ficha BP 26005479, viabilizado por el Departamento Administrativo de Planeación y expedido mediante el Decreto 4112.010.20.1049 del 17 de diciembre de 2025.

Que el proceso contractual se encuentra debidamente articulado e identificado en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) de la entidad con el ID No. 21422, bajo el clasificador de bienes y servicios UNSPSC código 85101700 (Servicios de Administración de Salud).

Que el Análisis de Situación de Salud (ASIS) y los boletines epidemiológicos distritales

RESOLUCIÓN No. 4145.010.21.1.914.001328
(Octubre 14 de 2026)

“POR EL CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E., EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN CON FICHA BP-26005479”

evidencian brechas y retos sanitarios de atención prioritaria en la población caleña, tales como coberturas en salud bucodental y aplicación de barniz de flúor; adaptación comunitaria ante riesgos por cambio climático; fecundidad adolescente, salud menstrual y prevención del cáncer de cuello uterino por VPH; riesgos laborales en la economía popular e informal; morbilidad por Infecciones Respiratorias Agudas (IRA), Enfermedades Diarreicas Agudas (EDA) y desnutrición aguda en la primera infancia (estrategia AIEPI Comunitario); morbilidad materna extrema (MME) y mortalidad materna; y la necesidad de cualificar al talento humano frente a emergencias y gestión del riesgo (resiliencia territorial en el marco de la iniciativa “Cali, Ciudad que Cuida”).

Que la Resolución 1597 de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social dictó disposiciones para la gestión territorial integral de la salud pública, incluida la Gestión en Salud Pública (GSP) y el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC), determinando que la GSP es una función esencial indelegable del Estado orientada a la implementación efectiva, coordinada y territorializada de las políticas sanitarias.

Que la Secretaría de Salud Pública Distrital, en ejercicio de su rol rector, no presta directamente servicios asistenciales de salud ni ejecuta operativamente intervenciones extramurales directas, por lo cual requiere contratar con la red pública prestadora para desarrollar las acciones colectivas de promoción de la salud y prevención de riesgos en los diferentes entornos de la vida cotidiana.

Que el artículo 2° numeral 4 literal c) de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011), estipula de manera expresa que la modalidad de selección para los contratos interadministrativos es la contratación directa, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Que la Ley 489 de 1998 consagra en su artículo 6 el principio de coordinación y colaboración que rige las relaciones entre autoridades administrativas, señalando en su artículo 95 la facultad de asociarse y cooperar en la prestación conjunta de servicios y cometidos a su cargo.

Que los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 consagran que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa, exigiendo para su procedencia la expedición previa de un acto administrativo de justificación debidamente motivado.

RESOLUCIÓN No. 4145.010.21.1.914.001328
(Octubre 14 de 2026)

"POR EL CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E., EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN CON FICHA BP-26005479"

Que el marco normativo especial del Sistema General de Seguridad Social en Salud —artículo 194 de la Ley 100 de 1993, artículo 26 de la Ley 1122 de 2007 y artículo 20 de la Ley 1438 de 2011— consagra una reserva legal preferente y obligatoria al disponer que la prestación de servicios públicos de salud y la ejecución de intervenciones sanitarias a cargo de las entidades territoriales debe desarrollarse a través de las Empresas Sociales del Estado (E.S.E.).

Que la jurisprudencia del Consejo de Estado (Sección Tercera, Sentencia radicado 25000-23-26-000-2015-00319-01) y la jurisprudencia constitucional (Sentencia T-760 de 2008) han respaldado pacíficamente la legalidad de la contratación interadministrativa directa con las E.S.E., en garantía de la continuidad, cobertura y eficiencia del servicio público de salud.

Que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E. es una entidad pública descentralizada del orden distrital, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creada por el Concejo Municipal de Cali mediante Acuerdo Municipal 106 de 2003 y sujeta a lo regulado en el Decreto 1876 de 1994, cuyo objeto estatutario y legal comprende la prestación pública de servicios de salud integrales y el desarrollo de acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad.

Que la E.S.E. Norte cuenta con una amplia capacidad instalada compuesta por diecisiete (17) sedes, talento humano idóneo y arraigo operativo en su área de influencia directa (comunas 2, 4, 5, 6 y 7 de Santiago de Cali), así como capacidad probada para el despliegue de estrategias colectivas y transversales en todo el Distrito, garantizando la conexidad sustancial directa requerida por el artículo 2 numeral 4 literal c) de la Ley 1150 de 2007.

Que para atender el compromiso que se deriva del presente contrato interadministrativo, la Secretaría de Salud Pública Distrital cuenta con la debida apropiación, respaldada mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 3500278842, expedido el 24 de septiembre de 2026 por el Grupo Financiero del organismo, con fecha de vencimiento 31 de diciembre de 2026, por valor de MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1.261.501.695), imputado a los siguientes compromisos del presupuesto de inversión de la vigencia 2026:

- 4145/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020040001/BP260054791010115
- 4145/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020040001/BP260054791010119
- 4145/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020040001/BP260054791010121

RESOLUCIÓN No. 4145.010.21.1.914.001328
(Octubre 14 de 2026)

“POR EL CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E., EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN CON FICHA BP-26005479”

- 4145/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020040001/BP260054791010141

Que obran en el expediente precontractual radicado bajo el No. 4145.010.32.1.1079-2026, los Estudios y Documentos Previos y el Análisis del Sector correspondientes a la modalidad de contratación directa, elaborados con estricta sujeción a lo preceptuado en los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y al Manual de Contratación Distrital.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo primero. Justificación de la modalidad de contratación: Justificar la procedencia de la modalidad de Contratación Directa para la celebración de un Contrato Interadministrativo entre el DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA y la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E., de conformidad con lo establecido en el numeral 4, literal c) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011), los artículos 6 y 95 de la Ley 489 de 1998, los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, y las razones fácticas y normativas expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

Artículo segundo. Objeto contractual: El Contrato Interadministrativo a celebrar tendrá por objeto: “Contratar a la Red de Salud del Norte E.S.E para desarrollar acciones de Gestión de la Salud Pública orientadas al fortalecimiento de la promoción de la salud en los diferentes entornos de la vida cotidiana, que contribuyan al fortalecimiento de factores protectores, la adopción de prácticas y estilos de vida saludables, la gestión de riesgos colectivos y el cuidado de la vida y la salud de la población del Distrito de Santiago de Cali.”

- **Parágrafo. Líneas de Acción e Intervención:** El contrato comprenderá la ejecución técnica integral de los componentes de: 1) Salud Bucal (estrategia “Soy Generación Más Sonriente” y entrega de kits); 2) Cambio Climático y Salud (talleres y decálogo comunitario); 3) Salud Sexual y Reproductiva (salud menstrual, prevención de embarazo adolescente y prevención del cáncer de cuello uterino asociado al VPH con adecuación sociocultural); 4) Salud Laboral en economía popular e informal; 5) Primera Infancia (estrategia comunitaria AIEPI y programa nacional IRA/EDA/desnutrición); 6) Salud Materna y Binomio Madre-Hijo (círculos de experiencias, talleres de nutrición y cualificación clínica del talento humano en salud); 7) Desarrollo de capacidades territoriales (Simposio de Salud Pública “El futuro de la Salud en Cali 2026: Inteligencia, Cambio Climático y Transformación de la Salud Pública” y espacio “Networking Cali,

RESOLUCIÓN No. 4145.010.21.1.914.001328
(Octubre 14 de 2026)

"POR EL CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E., EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN CON FICHA BP-26005479"

Ciudad que Cuida"); y 8) Estrategia distrital de información y difusión de la salud.

Artículo tercero. Presupuesto oficial y fuente de financiación: El presupuesto oficial estimado para la celebración y ejecución del contrato interadministrativo es de MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1.261.501.695), incluidos tributos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos. El gasto se encuentra debidamente financiado con cargo al presupuesto de inversión de la vigencia 2026, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500278842 expedido el 24 de septiembre de 2026 por el Grupo Financiero de este organismo.

Artículo cuarto. Plazo de ejecución y lugar: El plazo de ejecución del contrato interadministrativo será hasta el 31 de diciembre de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007) y del registro de la puesta en ejecución en la plataforma transaccional SECOP II. El lugar de ejecución será el Distrito Especial de Santiago de Cali.

Artículo quinto. Forma de pago: El Distrito de Santiago de Cali cancelará el valor pactado a la Red de Salud del Norte E.S.E. en dos (2) pagos parciales, previa expedición de la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción suscrita por la supervisión designada, acreditación del pago de aportes parafiscales y seguridad social integral, y conforme a la siguiente distribución:

1. Primera Cuota: Por la suma de QUINIENTOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$504.600.678), contra la aprobación del plan de trabajo, cronograma concertado, matriz y carpeta digital de talento humano, productos de planeación, diseño metodológico y contenidos de inicio, y evidencias de las actividades previstas para este corte.
2. Segunda Cuota: Por la suma de SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS UN MIL DIECISIETE PESOS M/CTE (\$756.901.017), contra la ejecución del cronograma y plan de trabajo al 100%, entrega de carpeta digital con la totalidad de soportes y productos ejecutados al 100%, y presentación del documento consolidado final recibido a entera satisfacción por la supervisión.

Artículo sexto. Condiciones y requisitos exigidos al contratista: La Red de Salud del Norte E.S.E. deberá acreditar el cumplimiento de la capacidad jurídica, técnica y financiera dispuesta en los estudios previos del proceso No. 4145.010.32.1.1079-2026. De igual manera, constituirá a favor

RESOLUCIÓN No. 4145.010.21.1.914.001328
(Octubre 14 de 2026)

“POR EL CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E., EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN CON FICHA BP-26005479”

del Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Salud Pública las siguientes garantías contractuales:

Amparo	Porcentaje Exigido	Vigencia Requerida
Cumplimiento General del Contrato	10% del valor total del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del Servicio	10% del valor total del contrato	Igual al plazo pactado para la ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales	8% del valor total del contrato	Plazo de duración del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Equivalente a 200 SMMLV	Durante todo el período de ejecución del contrato.

Artículo séptimo. Consulta de estudios y documentos previos: Los estudios y documentos previos, el análisis del sector, el anexo técnico integral y los soportes del proceso contractual identificado con el radicado No. 4145.010.32.1.1079-2026 se encuentran a disposición para consulta pública a través de la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) (www.colombiacompra.gov.co), así como en las dependencias de la Secretaría de Salud Pública Distrital, ubicada en la Calle 4B # 36 - 00, Barrio San Fernando de Santiago de Cali.

Artículo octavo. Publicación: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la plataforma transaccional SECOP II, en observancia de lo prescrito en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Artículo noveno. Recursos: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno en la vía gubernativa, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

RESOLUCIÓN No. 4145.010.21.1.914.001328
(Octubre 14 de 2026)

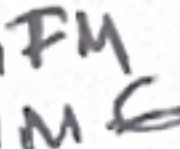
“POR EL CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E., EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN CON FICHA BP-26005479”

Artículo décimo. Vigencia: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación legal.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los catorce (14) días del mes de octubre del dos mil veintiséis (2026).


GERMÁN ESCOBAR MORALES
Secretario de Despacho

Proyectó: Fabián Andrés Murillo Hurtado - Contratista 
Elaboró: Ingrid Melissa Gonzalez Correa - Contratista 
Revisó: Guillermo Andrés Fernández Rojas – Contratista
Luis Guillermo Echeverry Marulanda – Jefe de Unidad de Apoyo a la Gestión
Jhon Jairo Caicedo Olaya – Contratista
Ángel Javier Angulo Caicedo – Contratista